



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0573

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(27 de Abril de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 010000920041903 ubicado en la dirección: D 2S 12 80 Lo 2 VIVIENDA 2 de este municipio, propiedad de MARQUEZ URDANETA CLARA-ELISA, identificado(a) con NIT / C.C. N° 000051569025, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 010000920041903 ubicado en la dirección D 2S 12 80 Lo 2 VIVIENDA 2 de este municipio, propiedad de MARQUEZ URDANETA CLARA-ELISA identificado con NIT / C.C. N°000051569025 en cuantía de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2,037,448), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVAUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	4	75245000	301043	308056	0	609036
2015	4	77502000	310073	237725	0	547735
2016	4	79827000	319371	161282	0	480590
2017	4	82222000	328951	71199	0	400087
Z		TOTALES	1259438	778262	0	2037448

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tallana Lovera Campiño - Profesional Universitario
Revisó: Diego Alejandro Obando - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 837077 / PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240
Fecha: 8-may.-17; Hora 3:31 PM